

**REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Aprobado en Junta de Facultad, sesión ordinaria de 29 de junio de 2023. Aprobado por Comisión de Posgrado de la UMA con fecha 22 de septiembre, y por Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2023.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Facultad de Ciencias de la Salud



Contenido

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. Naturaleza del TFM	4
Artículo 1. Características	4
Artículo 3. Estructura del trabajo	6
Artículo 4. Idiomas utilizados	10
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS	11
Artículo 5. Comisiones coordinadoras	11
Artículo 6. Tutorización de los TFM	11
Artículo 7. Asignación de TFM y tutores	12
CAPÍTULO III. DEFENSA EL TFM	14
Artículo 8. Requisitos y plazos	14
Artículo 9. Tribunales de evaluación	14
Artículo 10. Defensa y calificación	15
CAPÍTULO IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	17
Artículo 11. Procedimientos	17
Artículo 12. Información	17
Artículo 13. Registro, custodia y difusión de los TFM	18
Artículo 14. Procedimiento de revisión y control de presuntas actividades fraudulentas en la elaboración de TFM o del vulneración de la honestidad académica.	19
Disposición final. Entrada en vigor	¡Error! Marcador no definido.





PREÁMBULO

La Universidad de Málaga tiene regulada mediante normativa propia los Trabajos de Fin de Máster (TFM), mediante la Normativa sobre Trabajos de fin de Máster aprobada por la Comisión de Posgrado el 17 de mayo de 2016 y modificada el 21 de julio de 2020. Dicha normativa está ordenada con arreglo a las disposiciones de aplicación a los TFM de las titulaciones reguladas por el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, y derogado por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La Facultad de Ciencias de la Salud, con arreglo a esta nueva ordenación regulatoria de los TFM y de la disposición de Comisiones Académicas del Centro, ha creído oportuno desarrollar dicha normativa adaptada al nuevo Real Decreto y a las características de las Titulaciones de Posgrado impartidas en el Centro.

A estos efectos, la Facultad de Ciencias de la Salud, dentro de la Comisión de Posgrado del Centro, integra las Comisiones Académicas de sendos Másteres Oficiales de Posgrado en Nuevas Tendencias de Investigación en Ciencias de la Salud y de Salud Internacional, como Subcomisiones representativas de cada Máster.

El Real Decreto 822/2021, establece en su artículo 17 que los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial. Los trabajos de fin de Máster deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021 en relación con los TFM, se elabora la presente normativa, que ha sido elaborada por la Comisión de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud.





CAPÍTULO I. Naturaleza del TFM

Artículo 1. Características

1. El TFM forma parte, como materia o asignatura obligatoria, del plan de estudios de los títulos oficiales de Máster.
2. Para realizar el TFM, el estudiante elaborará un proyecto de investigación, innovación o transferencia, y sus correspondientes resultados empíricos, en el que se integren y desarrollen los resultados de aprendizaje (conocimientos, habilidades y competencias) adquiridos en el Máster.
3. El estudiante realizará el TFM bajo la supervisión de una persona encargada de su tutorización. Según lo dispuesto en el artículo 7 de esta Normativa, en casos justificados por razones metodológicas o de operativización un estudiante podrá contar con hasta dos tutores/as. Esta autorización la llevará a cabo la Comisión Académica y de Calidad del Máster.
4. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, un convenio de intercambio con otra Universidad o un convenio de colaboración con una empresa u otra institución, nacional o extranjera. Salvo que en los acuerdos con entidades no universitarias se haya establecido explícitamente un reconocimiento formal del TFM y, por tanto, de la forma de juzgarlo y calificarlo por el Centro donde se realice de forma efectiva, la tramitación seguirá, con carácter general, las mismas fases que los realizados en los centros universitarios.
5. El TFM será de carácter individual.
6. En los Másteres en que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como texto del TFM, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambos.
7. En cumplimiento y adherencia a los principios de honestidad académica, el estudiante incluirá en la página inicial del texto de su TFM una declaración que asegure la originalidad de la obra, así como que se han citado debidamente las



fuentes utilizadas tanto para el texto, como para imágenes, gráficos, figuras y cualquier material procedente de otra publicación.

Artículo 2. Tipología

1. Los TFM, contextualizados en el marco del correspondiente Máster, pueden consistir en:

Página | 5

- a) Trabajos de investigación originales de diseño cuantitativo, cualitativo o mixto.
- b) Proyectos de innovación y transferencia en los servicios socio-sanitarios.
- c) Revisiones sistemáticas. Sólo se aceptarán revisiones con metodología sistemática, tanto de estudios cuantitativos, como de estudios cualitativos y mixtas, revisiones realistas, revisiones en paraguas, así como las revisiones de alcance o de mapeo. No se aceptarán revisiones narrativas, integrativas, ni los análisis conceptuales.

Se podrán presentar en formato clásico, con la estructura detallada en el artículo 3 de este Reglamento, o en formato artículo, de cara a facilitar su posterior publicación en una revista científica. En este segundo caso, deberá estar editado con arreglo a los estándares de publicación aplicables según el tipo de diseño (estándares disponible en la plataforma EQUATOR o si no están en esta plataforma, publicados en una revista evaluada por pares) y facilitar a las personas que lo evalúen dichas normas para su comprobación.

2. Los contenidos de los TFM propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en la memoria de verificación del Máster.

3. Los TFM empíricos que impliquen su desarrollo en el sistema sanitario público o privado deberán contar con la autorización del Comité de Ética de la Investigación correspondiente a la adscripción geográfica donde tenga lugar. Además, cualquier plan de investigación relacionado con investigación experimental que vaya a ser desarrollado en las dependencias de la Universidad de Málaga deberá contar con la autorización expresa del Comité Ético de Experimentación de la Universidad de Málaga. Por último, cualquier proyecto de TFM que vaya a ser llevado a cabo en las dependencias de la Facultad de Ciencias de la Salud, con o sin la participación de alumnado, PDI o PAS, deberá ser autorizado también por la Comisión de Investigación de la Facultad.





Artículo 3. Estructura del trabajo

Las comisiones académicas de los distintos Másteres informarán en la guía docente sobre la tipología del TFM.

1. Los **proyectos de investigación** deberán incluir como mínimo los siguientes apartados:

- a. Resumen entre 300-500 palabras.
- b. Abstract en inglés, con las mismas características.
- c. Palabras clave: entre 4-6 palabras clave, con términos estandarizados (MeSH, o encabezamientos CINAHL, o descriptores DeCS, o tesaurus EMBASE (Emtree).
- d. Introducción: contextualización del problema de estudio, identificación de marcos conceptuales sobre el tema, antecedentes de resultados de investigación y justificación del estudio.
- e. Objetivos
- f. Hipótesis (sólo si proceden)
- g. Métodos: diseño, población y sujetos de estudio, criterios de inclusión y exclusión, muestra y métodos de muestreo, variables e instrumentos y medios empleados para su obtención, procedimiento de recogida de datos.
- h. Análisis que se llevará a cabo
- i. Aspectos éticos del estudio: autorizaciones, procedimiento para la obtención del consentimiento, garantías de mantenimiento de la confidencialidad, ajuste a los preceptos en materia de protección de datos, cumplimiento de normas de buena práctica clínica y Declaración de Helsinki y adaptaciones posteriores, así como potencial conflicto de intereses.
- j. Resultados



- k. **Discusión:** Argumentación de los principales hallazgos encontrados y su contraste con el estado actual del conocimiento, aportando las implicaciones de los resultados para la práctica clínica, los servicios de salud, la toma de decisiones, los usuarios de los servicios de salud y para futuros estudios, así como las limitaciones del estudio llevado a cabo.
 - l. **Conclusiones:** síntesis de los hallazgos encontrados.
 - m. **Bibliografía**
 - n. **Anexos:** como mínimo, copia de la autorización del comité ético correspondiente. Se podrán incluir cuantos anexos considere la persona autora del TFM.
2. Las **revisiones** deberán contener los principales requisitos establecidos por la Declaración PRISMA y/o sus extensiones para revisiones de alcance (PRISMA-ScR), o la Declaración ENTREQ para revisiones cualitativas. Como mínimo deberán incluir los siguientes apartados:
- a. Resumen entre 300-500 palabras.
 - b. Abstract en inglés, con las mismas características.
 - c. Palabras clave: entre 4-6 palabras clave, con términos estandarizados (MeSH, o encabezamientos CINAHL, o descriptores DeCS, o tesaurus EMBASE (Emtree).
 - d. Introducción: contextualización del problema de estudio, identificación de marcos conceptuales sobre el tema, antecedentes de resultados de investigación y justificación y argumentos para la realización de la revisión.
 - e. Objetivos
 - f. Métodos: definición de la/s pregunta/s con sus componentes en cualquiera de los formatos establecidos y recomendados para cada tipo de revisión, criterios de elegibilidad de estudios, fuentes de información (bases de datos, sitios web, listas de referencias, consulta a expertos, etc)., estrategia completa de búsqueda (fuente, descriptores, operadores, filtros y limitadores, referencias recuperadas en cada búsqueda), proceso de



selección de los estudios (métodos empleados para comprobar adecuación de los estudios a los criterios), proceso de extracción de los datos de cada estudio, procedimiento de evaluación de la calidad y riesgo de sesgo de los estudios incluidos (si procede), métodos de síntesis que se emplearon.

- g. Resultados: flujograma de citas, características, descripción y riesgo de sesgo de los estudios incluidos, estudios excluidos y razón para la exclusión, resultados de la síntesis (en caso de meta-análisis, debe incluir los forest-plots), resultados de posibles análisis de sensibilidad, heterogeneidad, posible sesgo de publicación.
- h. Discusión: Argumentación de los principales hallazgos encontrados y su contraste con el estado actual del conocimiento, aportando las implicaciones de los resultados para la práctica clínica, los servicios de salud, la toma de decisiones, los usuarios de los servicios de salud y para futuros estudios, así como las limitaciones de la revisión llevado a cabo.
- i. Conclusiones: síntesis de los hallazgos encontrados.
- j. Bibliografía
- k. Anexos: Se podrán incluir cuantos anexos considere la persona autora del TFM.

3. Los proyectos de innovación sociosanitaria tendrán la siguiente estructura:

- a. Resumen estructurado:
 - i. Problema al que da respuesta, solución propuesta, objetivos, resultados (nuevo producto, nuevo proceso, nuevo modelo organizativo, nuevo modelo de negocio)
 - ii. Novedad, relevancia, impacto y éxito de la implantación (aceptación y adopción por parte del contexto y población de destino),
 - iii. Ámbito de la innovación (tipo de servicio de salud o social, y descripción sobre si es una innovación en prevención, diagnóstico, tratamiento/intervención, rehabilitación, organizativo, o de empoderamiento de usuarios, pacientes o cuidadores)



- iv. Resultados y nivel de logro (nivel inicial antes de la innovación y nivel final, describiendo si queda en un estadio de invención, o de transferencia o de adopción),
 - b. Problema, solución y objetivos (necesidad de esta innovación y qué aporta al problema existente-descripción de su magnitud-, además del tipo de destinatarios/población diana).
 - c. Estado del conocimiento al respecto.
 - d. Innovación propuesta y grado de novedosidad de la idea.
 - e. Objetivos
 - f. Aspectos éticos
 - g. Planificación de actividades
 - h. Equipo
 - i. Presupuesto
 - j. Impacto (indicadores de evaluación, impacto esperado, forma de evaluación)
 - k. Procedimiento de transferencia e implementación: tipo de transferencia realizada (resultados pilotados en un entorno real, resultados protegidos - registros de propiedad industrial, patentes, modelos de utilidad, etc.-, acuerdos de colaboración con terceros) y Plan de Implementación
 - l. Bibliografía
 - m. Anexos
4. La extensión mínima de los trabajos será de 25 páginas. Tamaño de letra 12, interlineado sencillo y márgenes convencionales.
5. El documento deberá incluir una portada donde figurará el título del trabajo, nombre de la persona autora del trabajo y tutor/es, así como el Máster al que pertenece, el logotipo de la Universidad de Málaga, el curso académico en el que se presenta y el nombre de la Facultad de Ciencias de la Salud.



- Igualmente, deberá incluir una declaración firmada por el/la estudiante en la que asegurará, bajo su entera responsabilidad y con arreglo a los principios de honestidad académica, haber cumplido con las obligaciones legales sobre propiedad intelectual e industrial y sobre la originalidad exigida a un TFM, incluido el uso responsable de medios de inteligencia artificial generativa.

Artículo 4. Idiomas utilizados

Tanto la realización, como la defensa del TFM podrán efectuarse en un idioma distinto al castellano o a los de impartición del Máster, previa petición del estudiante y su tutor/a a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que deberá autorizarlo expresamente. En cualquier caso, en el texto del TFM deberá incluirse una versión en castellano del título, el resumen y una síntesis de las conclusiones o de los apartados del proyecto de investigación.





CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 5. Comisiones coordinadoras

La Comisión Académica de cada Máster coordina los procedimientos de orden académico relacionados con la asignatura “Trabajo de Fin de Máster”. Cuando se impartan varios títulos de Máster, esta función la asume la Comisión de Trabajos de Fin de Estudios de la Facultad en la que se integran las correspondientes Subcomisiones de cada Máster y fijará un procedimiento común para todos los títulos.

Artículo 6. Tutorización de los TFM

1. Cada estudiante tendrá asignada una persona que ejerza la tutorización, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga. Esta persona asesorará al estudiante sobre el enfoque, la metodología y los recursos del trabajo, supervisará el texto del TFM y velará por que los objetivos fijados inicialmente sean alcanzados en tiempo y forma. Asimismo, velará por el cumplimiento por parte del estudiantado tutorizado de la legislación española en lo referido a la propiedad intelectual, propiedad industrial y el carácter original exigido en un TFM, pudiendo emplear las herramientas electrónicas antiplagio de las que disponga la Universidad de Málaga.

2. Siguiendo los principios de adherencia a la honestidad académica, el tutor o la tutora del TFM pondrá en conocimiento de la Comisión Académica del Máster, mediante escrito, los indicios o pruebas que tuviese de una actividad de fraude académico supuestamente cometida por la persona que esté realizando el trabajo y que se halle bajo su tutorización, con vistas a iniciar el procedimiento previsto en el artículo 14 de este reglamento.

3. Previa justificación ante la Comisión Académica del Máster, podrá existir una cotutorización con arreglo a lo estipulado en el artículo 7.3 de este Reglamento.

5. El cómputo de la dedicación de los tutores de TFM se reflejará en el Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad de Málaga.

6. En virtud de lo estipulado en la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, la





asignación de tutores deberá cumplir con lo regulado en esta legislación en cuanto a motivos de abstención por presencia de conflictos de interés, incluyendo el tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo,

Artículo 7. Asignación de TFM y tutores

1. Tendrán derecho a adjudicación de un TFM y a la asignación del correspondiente tutor o tutores los estudiantes que hayan matriculado los créditos del TFM en el correspondiente Máster.
2. La Comisión Académica del Máster, a través del Coordinador, tramitará la asignación de tutores y TFM a los estudiantes en cada curso académico, considerando tanto la preferencia de cada estudiante por una línea de trabajo concreta, el orden de prelación por expediente académico en caso de confluencia de solicitudes en una misma línea, así como la carga docente de los posibles tutores. Se publicará una lista con las personas encargadas de la tutorización y sus líneas de investigación.
3. El personal que tutorizará los Trabajos Fin de Máster será seleccionado entre el profesorado doctor con amplia experiencia en Metodología de Investigación en Ciencias de la Salud. Las líneas de investigación ofertadas son líneas en las que el profesorado centra su investigación, aunque quedan abiertas a las aportaciones del alumnado. Se incorporarán como profesores externos con capacidad de co-tutela a aquellos profesionales del sistema sociosanitario o empresarial de reconocido prestigio, con grado de doctor, dentro del acuerdo recogido en el convenio marco con las administraciones sanitarias.
4. El Profesorado realizará la oferta de líneas y temas que se dará a conocer al alumnado. El alumnado seleccionará por orden de preferencia el profesorado y líneas ofertadas, en el periodo de tiempo señalado al efecto. Realizada la selección por parte de los alumnos, la persona coordinadora del Máster, en base a la selección del alumnado realizará la propuesta de adjudicación.
5. El alumnado que, cumpliendo con todos los requisitos, no viese atendido su derecho a la adjudicación de tutelaje y línea de trabajo, podrá dirigirse a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.





6. Mediante escrito motivado dirigido a la persona coordinadora del Máster, se podrá solicitar el cambio de TFM o de tutor/a. La Comisión Académica del Máster, oído a quien tutorice, resolverá en el plazo máximo de 15 días naturales. Esta decisión podrá ser recurrida ante la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, mediante escrito motivado.

7. Quien quiera renunciar a la tutela en un TFM, deberá dirigir escrito motivado a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que resolverá sobre la procedencia de la renuncia, designará, si procede, una nueva persona para la tutorización y, en su caso, asignará una nueva línea de trabajo al estudiante, en el plazo máximo de 15 días naturales.

Página | 13

8. La adjudicación del TFM y del tutor tendrá validez para las dos convocatorias ordinarias del curso académico en que se haya realizado. En sucesivas convocatorias se mantendrá la misma adjudicación, siempre que ninguna de las partes manifieste, en escrito dirigido a la Comisión Académica del Máster, su voluntad de realizar cualquier cambio en dicha adjudicación.





CAPÍTULO III. DEFENSA EL TFM

Artículo 8. Requisitos y plazos

1. Para concurrir al acto de defensa de su TFM, el estudiante debe haber superado el resto de los créditos exigidos para obtener el título.
2. Según el procedimiento que establezca cada Comisión Académica del Máster, el estudiante solicitará la defensa de su TFM a la persona coordinadora del Máster, entregando el TFM a través del Campus Virtual de la asignatura correspondiente, junto con la autorización firmada para su defensa del tutor/a y la declaración responsable descrita en el artículo 3. Si no se acompaña de estos dos documentos, no podrá celebrarse la defensa.
3. Cualquier violación de los principios de honestidad académica, impedirá la autorización para su defensa, hasta que no se produjera, si fuera posible, una subsanación, y sin perjuicio de que la Universidad de Málaga inicie de oficio el procedimiento previsto en el artículo 14 de este Reglamento.
4. La Comisión Académica del Máster, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, diseñará el calendario para que los estudiantes soliciten la defensa del TFM y establecerá los plazos para llevarla a cabo.

Artículo 9. Tribunales de evaluación

1. La Comisión Académica de cada Máster designará los tribunales de evaluación de los TFM, formados, como norma general, por docentes de las áreas de conocimiento con docencia en el Máster.
2. Cada tribunal estará compuesto por tres integrantes titulares. Uno de ellos actuará como Presidente/a y otro como Secretario/a, encargado de levantar acta. La Comisión Académica podrá asimismo designar un máximo de dos integrantes





suplentes.

3. Cuando haya excepcionales razones que lo justifiquen, podrá formar parte de un tribunal, como integrante titular o suplente, un docente de un área de conocimiento sin docencia en el Máster o un único profesional externo de reconocido prestigio en su disciplina que no sea personal de la Universidad de Málaga.
4. Las personas que tutoricen un TFM no formarán parte de su tribunal de evaluación. Cuando un único tribunal evalúe varios TFM, las personas que tutoricen alguno de los TFM evaluados podrán ser integrantes del mismo, pero deberán ser sustituidas, en el acto de defensa del TFM que tutoricen, por uno de los suplentes.
5. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo justifiquen, la sustitución a la que se refiere el apartado anterior podrá no llevarse a cabo. En tal circunstancia, el miembro del tribunal se abstendrá de intervenir en el acto de defensa y en la calificación del alumnado que tutoriza, y la Presidencia contará con voto de calidad en dicho tribunal.
6. En caso de existencia de cualquier conflicto de interés, la persona miembro del tribunal deberá abstenerse de participar en la evaluación de la persona candidata a la defensa del TFM correspondiente.

Artículo 10. Defensa y calificación

1. Designado el tribunal de evaluación y recibida la documentación oportuna, la persona coordinadora del Máster acordará con el tribunal la fecha, la hora y el lugar para la defensa, lo que comunicará al estudiantado según el procedimiento establecido por la Comisión Académica. Esta información será publicada por la persona coordinadora del Máster en el campus virtual. En cualquier caso, la defensa no se celebrará antes de 7 días naturales desde que el estudiante presente la correspondiente solicitud.
2. El acto de defensa es individual y público. En su primera fase, cuya duración será determinada por la Comisión Académica del Máster y hecha pública en la convocatoria, el estudiante realizará una presentación oral del TFM. En la segunda





fase, cada integrante del tribunal intervendrá, del modo que considere oportuno, para evaluar la calidad del trabajo.

3. Cuando concurren circunstancias justificatorias muy excepcionales, el estudiante podrá solicitar por escrito a la persona coordinadora del Máster, y con la suficiente antelación, autorización para que el acto de defensa pueda realizarse por vía telemática. Obtenida la autorización, la Comisión Académica del Máster establecerá los requisitos necesarios para garantizar la objetividad y el correcto desarrollo de la prueba.
4. Terminada la defensa, el tribunal deliberará, en sesión privada, para otorgar la calificación al TFM, en función del sistema que establezca la documentación de cada Máster sobre criterios e instrumentos de evaluación y calificación para los TFM. Las comisiones académicas de los Másteres elaborarán, mediante documentos de rúbrica, los criterios de evaluación en función de la tipología del TFM. Este documento será publicado por la coordinación del Máster en el campus virtual de la asignatura TFM.
5. Si la calificación fuese de Sobresaliente, el tribunal podrá proponer la Matrícula de Honor, lo que requerirá que la decisión sea unánime y justificada mediante informe que se adjuntará al acta.
6. Las calificaciones se publicarán en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haberse celebrado el acto de defensa. En cualquier caso, esta publicación no podrá superar la fecha límite establecida en el calendario académico.
7. La Comisión Académica de cada Máster establecerá el procedimiento para la reclamación de las calificaciones, teniendo en cuenta lo previsto por la normativa de la Universidad de Málaga para este asunto.





CAPÍTULO IV. IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 11. Procedimientos

1. La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Málaga y de acuerdo con los procedimientos fijados para ello. La matrícula implicará el pago de los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios. El estudiante podrá acogerse a las exenciones precisadas en las instrucciones generales de matrícula de los Títulos Oficiales de la Universidad de Málaga.
2. En el expediente académico del estudiante se hará constar el título del TFM que haya superado la evaluación.

Artículo 12. Información

La Comisión Académica del Máster, según lo establecido en su correspondiente documentación, publicará con la suficiente antelación, y de acuerdo con la Guía Docente de la asignatura, información sobre los TFM dirigida a los estudiantes, que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Líneas de trabajo para la elaboración del TFM, número de estudiantes asignables a cada línea y sus correspondientes tutores, con una breve descripción del trabajo a realizar, así como los criterios y mecanismos para la asignación de las líneas (art. 7 del presente documento) y el calendario para la elección de temas y tutorización;
- b) Normas básicas de estilo, extensión y estructura del texto del TFM (art. 3) y, si fuera pertinente, plantillas ofimáticas para la elaboración del texto y la presentación;
- c) Calendario e instrucciones con los plazos para la presentación de los textos y para la defensa del TFM en cada convocatoria (arts. 8 y 10);
- d) Formularios de autorización del tutor y declaración responsable (art. 8.2);
- e) Temporización del acto de defensa del TFM (art. 10.2);
- f) Criterios e instrumentos de evaluación y calificación para los TFM, en los que se expliciten las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas (apartados 4-6 del art. 10);
- g) Mecanismo para la reclamación de la calificación (art. 10.7);
- h) Actividades formativas presenciales asociadas a la elaboración del TFM que, en su caso,





haya programadas y sea preciso cursar.

Artículo 13. Registro, custodia y difusión de los TFM

1. Completado el proceso de evaluación del TFM, la Secretaría del tribunal devolverá al estudiante la documentación entregada, excepto una copia del texto del TFM en soporte electrónico. Las copias electrónicas de los TFM hasta finalizar el periodo de reclamaciones y recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga, permanecerán almacenados en el soporte electrónico del Campus Virtual de la asignatura TFM, mediante los procedimientos establecidos por la UMA.
2. Cada Máster dispondrá de una base de datos, ubicada en el Campus Virtual de la asignatura de TFM, que se mantendrá con los datos relativos a los TFM finalizados con la siguiente información:
 - a) Título del TFM
 - b) Resumen (tal y como aparezca en el texto del TFM)
 - c) Datos de la persona que ha realizado el TFM
 - d) Datos de la persona que ha tutorizado el TFM
 - e) Titulación y especialidad o itinerario (si lo hubiere)
 - f) Fecha de defensa
 - g) Calificación obtenida
 - h) Proyecto de investigación asociado

Se expondrá para su disponibilidad pública en la Web de la Facultad de Ciencias de la Salud la siguiente información de esta base: título del TFM, resumen y fecha de defensa.

3. Los trabajos que hayan sido evaluados positivamente podrán formar parte del repositorio institucional de la Universidad de Málaga.
4. Si se publicase en algún medio de publicación científica, deberá cumplir los requisitos de autoría, y cesión de derechos que procedan en cada caso.
5. En lo referido a la titularidad de los derechos de autor, se tendrá en cuenta que el TFM es una obra protegida por la Ley de Propiedad Intelectual.



Artículo 14. Procedimiento de revisión y control de presuntas actividades fraudulentas en la elaboración de TFM o de la vulneración de la honestidad académica.

1. La Facultad de Ciencias de la Salud, en virtud de mantener y promover la honestidad académica, actuará con el máximo rigor en los supuestos de denuncia de presuntos plagios o actividades fraudulentas en la elaboración de TFM, que hubieran sido defendidas o se hallen en proceso de preparación.
2. El procedimiento de control del presunto fraude académico en la elaboración de TFM podrá iniciarse de oficio o a instancia de las personas afectadas.
3. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el/la Rector/a podrá ordenar la apertura de un período de información reservada o actuaciones previas, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la pertinencia o no de iniciar el procedimiento.
4. Las actuaciones previas podrán ser realizadas por la Comisión Académica o por una comisión específica, presidida por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de máster.
5. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el Rector o la Rectora, en casos de urgencia inaplazable para la protección de los intereses implicados, podrá adoptar, de forma motivada, las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas, y que deberán ser confirmadas o levantadas cuando se adopte el acuerdo de inicio del expediente. Entre dichas medidas figuran:
 - a. La suspensión temporal de actividades de las personas implicadas en la realización y tutorización del TFM, en el correspondiente máster.
 - b. La retirada temporal del TFM del repositorio institucional.
 - c. Todas las dirigidas a proteger los derechos de las personas interesadas o a asegurar la efectividad de la resolución.
6. Acordada la iniciación del procedimiento, corresponderá su instrucción al Vicerrectorado con competencias en máster, que dará traslado de la denuncia y del acuerdo de incoación de expediente al autor o autora del TFM y a su tutor o tutora, con objeto de que en el plazo de diez días presenten las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, se podrán recabar los informes que se consideren oportunos. En todo caso, se solicitará la revisión del texto íntegro del TFM con las herramientas electrónicas antiplagio de que disponga la Universidad.



7. En el plazo de un mes desde la incoación del procedimiento, el Vicerrectorado correspondiente enviará el expediente completo a la Comisión de Posgrado.
8. La Comisión de Posgrado podrá completar o ratificar la propuesta de resolución planteada y remitirá el expediente, para su resolución definitiva.
9. El Rector o la Rectora podrá acordar:
 - a. El archivo del expediente.
 - b. La adopción de medidas disciplinarias contra el autor o autora y, en su caso, contra el tutor o tutora del TFM, de acuerdo con lo que determina la legislación vigente, dando traslado a la Inspección de Servicios.
 - c. El traslado de la correspondiente denuncia al Ministerio Fiscal, en caso de existir indicios de delito.
1. d El inicio del procedimiento de revisión de oficio, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para anular las resoluciones, actos o títulos que hubieran sido expedidos por la Universidad de Málaga.
 - d. La expulsión de la persona implicada del Máster.
 - e. La retirada del tutor o tutora del TFM del Máster.

Disposición final primera

Las normas relativas a la realización de trabajos empíricos no serán de aplicación a aquellos másteres que por su estructura de planificación académica se desarrollen en un solo cuatrimestre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la universidad.

